República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO AD-REFERENDUM "SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE LA SEMANA PARRALINA" – ID N° 2595-164-LQ23.

DECRETO EXENTO N° 645

Parral, 01 FEB 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

b) Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

c) Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.

d) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.

e) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.

f) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.

g) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.

h) Decreto Exento N°170 de fecha 24 de enero 2024, que nombra como Secretario Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Parral, a don FRANCISCO PINOCHET ROMERO, Directivo, Grado 6° E.M.S.

i) Decreto Afecto N°2173 de fecha 19 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto de la Ilustre Municipalidad de Parral para el año 2024.

j) Decreto Exento N°6742 de fecha 19 de diciembre 2023, que aprueba el llamado a Licitación Pública y las Bases Administrativas, Términos de Referencias, Anexos y demás antecedentes que regirán este proceso, denominado **"SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE LA SEMANA PARRALINA 2024"** – **ID N°2595-164-LQ23**.

k) Acuerdo del Honorable Concejo Municipal en cesión ordinaria, celebrada el 09 de enero de 2024, en la cual se aprobó por unanimidad la contratación de la Empresa **"SERVICIOS AUDIOVISUALES SONO LIMITADA**, Rut N°77.420.560-8.

l) Decreto Exento N°116 de fecha 09 de enero de 2024, que adjudica la Licitación Pública denominada **"Servicio de Producción de la Semana Parralina 2024"** – **ID N°2595-164-LQ23**, a la Empresa **Servicios Audiovisuales Sono Limitada,** Rut N°77.420.560-8, representada legalmente por don Sergio Iván Cichero González, Cedula de Identidad N°[redacted]

m) Decreto Exento N°196 de fecha 10 de enero de 2024, que rectifica el D.E. N° 6742 del 19.12.2023 y el D.E. N° 6830 del 21.122023.

n) Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 16 de enero de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula del Carmen Retamal Urrutia y por otra parte la Empresa **SERVICIOS AUDIOVISUALES SONO LIMITADA,** Rut N°77.420.560-8, representada legalmente por don Sergio Iván Cichero González.

o) Decreto Exento N°313 de fecha 16 de enero 2024, que aprueba el contrato suscrito con fecha 16 de enero de 2024.

p) Memorándum N°03 de fecha 29 de enero 2024, emitido por la Unidad Técnica y la I.T.S del contrato denominado "Servicio de Producción de la Semana Parralina 2024" – ID N°2595-164-LQ23, solicitando la modificación de este, en el sentido de, reemplazar a dos artistas y adicionar equipo técnico, para la celebración de la "Semana Parralina 2024".

q) Modificación de Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 01 de febrero de 2024, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rut N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula del Carmen Retamal

Urrutia y por otra parte la Empresa SERVICIOS AUDIOVISUALES SONO LIMITADA, Rut N°77.420.560-8, representada legalmente por don Sergio Iván Cichero González.

D E C R E T O:

I. **APRUEBESE**, Modificación de Contrato Ad-Referéndum celebrado con fecha 01 de febrero de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula del Carmen Retamal Urrutia, y por la otra parte, la Empresa **SERVICIOS AUDIOVISUALES SONO LIMITADA,** Rut N°77.420.560-8, representada por don Sergio Iván Cichero González, en relación a la ejecución de la Licitación Pública denominada **"SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE LA SEMANA PARRALINA 2024"** – **ID N°2595-164-LQ23**, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"M O D I F I C A C I Ó N D E C O N T R A T O A D - R E F E R É N D U M

*En Parral, República de Chile a 01 de febrero de dos mil veinticuatro (2024), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula de Identidad número [redacted], ambas domiciliadas en [redacted] Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la Empresa **SERVICIOS AUDIOVISUALES SONO LIMITADA**, Rut número setenta y siete millones cuatrocientos veinte mil quinientos sesenta guion ocho (N°77.420.560-8) representada por don **SERGIO IVÁN CICHERO GONZALEZ**, Cédula de Identidad número [redacted] domiciliados para estos efectos en calle [redacted] Región del Biobío, de paso en esta, en adelante "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:*

***CLAUSULA PRIMERA**: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y la Empresa **SERVICIOS AUDIOVISUALES SONO LIMITADA**, con fecha **16 de enero de 2024**, celebraron Contrato Ad-Referéndum, para la ejecución de la Licitación Pública denominada **"SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE LA SEMANA PARRALINA 2024", ID N° 2595-164-LQ23**, el cual fue aprobado mediante **Decreto Exento N°313** de fecha **16 de enero de 2024**.*

***CLÁUSULA SEGUNDA**: Que, en virtud de la **Clausula Décima Segunda:** del Contrato Ad-Referéndum original suscrito con fecha 16 de enero de 2024, **Modificaciones del Contrato**: la cual establece que: "Podrán efectuarse modificaciones al contrato en caso de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o en situaciones excepcionales, no previstas, que hagan ineludible dicha modificación. En todo caso,*
ninguna modificación de contrato podrá afectar la naturaleza propia del proyecto formulado. Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto e informada al mandante en un plazo prudente y razonable, de tal manera que no se altere la ejecución física o financiera del proyecto".

*Del mismo modo, teniendo presente y a la vista el **Memorándum N°3**, emitido con fecha 29 d enero 2024, por la Administración Municipal como Unidad Técnica y la I.T.S del Servicio, designadas para fiscalización del desarrollo de los servicios, quienes velaran directamente por la correcta entrega del servicio y en general por el cumplimiento exacto del Contrato, a través del cual solicitan se efectúe una **Modificación de Contrato**, por los motivos que se exponen a continuación, respecto a, que:….."A la fecha de la firma del contrato, algunos de los artistas ya estaban comprometidos con otros Festivales, por lo que se hace necesario hacer una redistribución de estos en los días que contempla la Semana Parralina y, en algunos casos, ya no contamos con disposición para ninguna de estas fechas, como sucede con los artistas **Cachureos y Kramer**". Por otra parte, …… "la empresa **SERVICIOS AUDIOVISUALES SONO LIMITADA**, propone reemplazar a estos dos artistas y además adicionar equipamiento técnico", todo lo cual no va en detrimento de los intereses de este Municipio, puesto que, no altera el presupuesto inicial de la contratación.*

***CLÁUSULA TERCERA**: Atendido lo dicho en la cláusula anterior, según lo permiten las reglas generales de contratación, lo establecido en la **Clausula Décima Segunda** del Contrato Ad-Referéndum original, suscrito con fecha 16 de enero de 2024, existiendo la mutua disposición para ello y como lo ordena el Principio de Eficiencia y Eficacia, a través de este instrumento las partes vienen en modificar el contrato que los une, en el siguiente sentido:*

*En primer lugar, se reemplazan a los dos artistas que no se encuentran disponibles para las fechas en que se llevará a cabo la "Semana Parralina 2024", en razón a, lo indicado en el **Memorándum N°3**, esto es, por **WILLY ITURRI DE GIT** y **JORDAN MATAMALA**, quedando, por lo tanto, la parrilla de artistas de la forma que sigue:*

PARRILLA INICIAL	*PARRILLA MODIFICADA*
DJ Max	*DJ Max*
Rodamiento	*Rodamiento*
Diego Urrutia	*Diego Urrutia*
Santa Feria	*Santa Feria*
Zúmbale Primo	*Zúmbale Primo*
DJ Kota	*DJ Kota*
Los Inolvidables de Siempre	*Los Inolvidables de Siempre*
Kramer	*Willy Iturri de GIT **(cambio de artista)***
Chico Trujillo	*Chico Trujillo*
Finalistas Festival de los Barrios	*Finalistas Festival de los Barrios*
Erasmo Manríquez	*Erasmo Manríquez*
Cachureos	*Jordan Matamala **(cambio de artista)***
La Descendencia Chilena	*La Descendencia Chilena*
Bombo Fica	*Bombo Fica*

Y, en segundo lugar, se sugiere además, adicionar equipamiento técnico, como:

- *Torres layer en lugar de estructuras de patas de iluminación. Esto consiste en dos modernas torres de 2.57 x 10 m, que resultan menos invasivas y dan mayor seguridad al público.*
- *Dos torres Layer de 5 x 2.57 m para pantallas*
- *Una máquina chispa*
- *Potenciar la iluminación y el audio, aumentando en luces robotizadas, cantidad de parlantes y focos.*
- *Instalar pantallas con mejor resolución (3.2 milímetros).*
- *Instalar un Delay de video y audio – pantalla de 4 x 3, más la infraestructura que ésta: Parlantes y estructura metálica*
- *Iluminación especial en el espacio de la plaza, donde se realizará el Back Stage.*

***CLÁUSULA CUARTA**: En lo demás se mantienen inalterables las cláusulas del contrato ad-referéndum original, y como tal, esta modificación pasa a formar parte integrante del contrato señalado en la Cláusula Primera, para todos los efectos legales o administrativos y por eso, igualmente obligatorio.*

***CLÁUSULA QUINTA**: Para todos los efectos legales derivados de la presente Modificación de Contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.*

***CLÁUSULA SEXTA**: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias del mismo en digital.*

***CLÁUSULA SÉPTIMA**: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de Junio del 2021. La personería de don **SERGIO IVÁN CICHERO GONZÁLEZ**, para representar legalmente a la*

*sociedad **SERVICIOS AUDIOVISUALES SONO LIMITADA**, consta en **Copia Autorizada** del Conservador de Comercio de Concepción de fecha 11 de octubre 2023, mediante la cual certifica que: "…la presente copia es fiel de la inscripción de fojas 448 número 339 correspondiente al Registro de Comercio del año 2000, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Concepción"; en **Certificado de Vigencia**, a través del cual el Conservador de Bienes Raíces y Comercio, Archivero Judicial de Concepción, don Jorge Condeza Vaccaro, certifica que: "…al margen de la inscripción del Registro de Comercio de Concepción de la sociedad SERVICIOS AUDIOVISUALES SONO LIMITADA inscrita a fojas 448 número 339 del año 2000, no existe anotación por la cual conste que alguno de los socios haya manifestado su voluntad de poner término a dicha sociedad"; consta además, en **Certificado de Administración** que: "….la administración y uso de la razón social de la sociedad a que se refiere el certificado que precede, corresponde a don SERGIO IVAN CICHERO GONZALEZ"; ambas certificaciones fueron emitidas con fecha 21 de diciembre de 2023; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas".*

"HAY FIRMA DE DOÑA PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DON SERGIO IVÁN CICHERO GONZÁLEZ, EN REPRESENTACIÓN DE SERVICIOS AUDIOVISUALES SONO LIMITADA, COMO PROVEEDOR".

II. **ESTABLEZCASE,** que la **Unidad Técnica** para el desarrollo del contrato será la **Administración Municipal**, la **Inspectora Técnica del Servicio** será doña **Olga Lucía Gálvez Restrepo** de la Unidad de Relaciones Públicas del Municipio.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

SIGNIFLOW.COM

FRANCISCO PINOCHET ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

PAULA RETAMA URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

S.P.B.R.
DISTRIBUCIÓN:

COPIAS EN PAPEL:

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral

COPIAS EN DIGITAL:

1. Administración Municipal, Ilustre Municipalidad de Parral (michele.hiribarren@parral.cl)
2. Control, Ilustre Municipalidad de Parral (enrique.gomez@parral.cl)
3. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral (paulina.manriquez@parral.cl – alejandro.faundez@parral.cl)
4. Administración Municipal, Ilustre Municipalidad de Parral (michele.hiribarren@parral.cl)
5. Dirección de Asesoría Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral (jurídico@parral.cl)
6. Adquisiciones, Ilustre Municipalidad de Parral (erica.gajardo@parral.cl – rocio.toledo@parral.cl)
7. Relaciones Públicas, Ilustre Municipalidad de Parral (olga.galvez@parral.cl)
8. SOCIEDAD "SERVICIOS AUDIOVISUALES SONO LIMITADA (sonolimitadalicitaciones@gmail.com)

TNS Jurídico - Dirección Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Sara Barriga Rivas	**Pablo Muñoz Henríquez**
SIGNIFLOW.COM	DEPARTAMENTO JURÍDICO DIRECTOR Ilustre Municipalidad de Parral Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ SIGNIFLOW.COM

M O D I F I C A C I Ó N D E C O N T R A T O A D - R E F E R É N D U M

En Parral, República de Chile a 01 de febrero de dos mil veinticuatro (2024), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula de Identidad número [redacted] en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la Empresa **SERVICIOS AUDIOVISUALES SONO LIMITADA**, Rut número setenta y siete millones cuatrocientos veinte mil quinientos sesenta guion ocho (N°77.420.560-8) representada por don **SERGIO IVÁN CICHERO GONZALEZ**, Cédula de Identidad número [redacted] Región del Biobío, de paso en esta, en adelante "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLAUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y la Empresa **SERVICIOS AUDIOVISUALES SONO LIMITADA**, con fecha **16 de enero de 2024**, celebraron Contrato Ad-Referéndum, para la ejecución de la Licitación Pública denominada **"SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE LA SEMANA PARRALINA 2024", ID N° 2595-164-LQ23**, el cual fue aprobado mediante **Decreto Exento N°313** de fecha **16 de enero de 2024**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que, en virtud de la **Clausula Décima Segunda:** del Contrato Ad-Referéndum original suscrito con fecha 16 de enero de 2024, **Modificaciones del Contrato:** la cual establece que: *"Podrán efectuarse modificaciones al contrato en caso de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o en situaciones excepcionales, no previstas, que hagan ineludible dicha modificación. En todo caso, ninguna modificación de contrato podrá afectar la naturaleza propia del proyecto formulado. Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto e informada al mandante en un plazo prudente y razonable, de tal manera que no se altere la ejecución física o financiera del proyecto".*

Del mismo modo, teniendo presente y a la vista el **Memorándum N°3**, emitido con fecha 29 d enero 2024, por la Administración Municipal como Unidad Técnica y la I.T.S del Servicio, designadas para fiscalización del desarrollo de los servicios, quienes velaran directamente por la correcta entrega del servicio y en general por el cumplimiento exacto del Contrato, a través del cual solicitan se efectúe una **Modificación de Contrato**, por los motivos que se exponen a continuación, respecto a, que:…..*"A la fecha de la firma del contrato, algunos de los artistas ya estaban comprometidos con otros Festivales, por lo que se hace necesario hacer una redistribución de estos en los días que contempla la Semana Parralina y, en algunos casos, ya no contamos con disposición para ninguna de estas fechas, como sucede con*

los artistas ***Cachureos y Kramer"***. Por otra parte, …… *"la empresa* ***SERVICIOS AUDIOVISUALES SONO LIMITADA****, propone reemplazar a estos dos artistas y además adicionar equipamiento técnico"*, todo lo cual no va en detrimento de los intereses de este Municipio, puesto que, no altera el presupuesto inicial de la contratación.

CLÁUSULA TERCERA: Atendido lo dicho en la cláusula anterior, según lo permiten las reglas generales de contratación, lo establecido en la **Clausula Décima Segunda** del Contrato Ad-Referéndum original, suscrito con fecha 16 de enero de 2024, existiendo la mutua disposición para ello y como lo ordena el Principio de Eficiencia y Eficacia, a través de este instrumento las partes vienen en modificar el contrato que los une, en el siguiente sentido:

En primer lugar, se reemplazan a los dos artistas que no se encuentran disponibles para las fechas en que se llevará a cabo la "Semana Parralina 2024", en razón a, lo indicado en el **Memorándum N°3**, esto es, por ***WILLY ITURRI DE GIT*** *y* ***JORDAN MATAMALA***, quedando, por lo tanto, la parrilla de artistas de la forma que sigue:

PARRILLA INICIAL	*PARRILLA MODIFICADA*
DJ Max *Rodamiento* *Diego Urrutia* *Santa Feria* *Zúmbale Primo* *DJ Kota* *Los Inolvidables de Siempre* *Kramer*	*DJ Max* *Rodamiento* *Diego Urrutia* *Santa Feria* *Zúmbale Primo* *DJ Kota* *Los Inolvidables de Siempre* *Willy Iturri de GIT* ***(cambio de artista)***
Chico Trujillo *Finalistas Festival de los Barrios* *Erasmo Manríquez* *Cachureos* *La Descendencia Chilena* *Bombo Fica*	*Chico Trujillo* *Finalistas Festival de los Barrios* *Erasmo Manríquez* *Jordan Matamala* ***(cambio de artista)*** *La Descendencia Chilena* *Bombo Fica*

Y, en segundo lugar, se sugiere además, adicionar equipamiento técnico, como:

- *Torres layer en lugar de estructuras de patas de iluminación. Esto consiste en dos modernas torres de 2.57 x 10 m, que resultan menos invasivas y dan mayor seguridad al público.*
- *Dos torres Layer de 5 x 2.57 m para pantallas*
- *Una máquina chispa*
- *Potenciar la iluminación y el audio, aumentando en luces robotizadas, cantidad de parlantes y focos.*
- *Instalar pantallas con mejor resolución (3.2 milímetros).*
- *Instalar un Delay de video y audio – pantalla de 4 x 3, más la infraestructura que ésta: Parlantes y estructura metálica*
- *Iluminación especial en el espacio de la plaza, donde se realizará el Back Stage.*

CLÁUSULA CUARTA: En lo demás se mantienen inalterables las cláusulas del contrato ad-referéndum original, y como tal, esta modificación pasa a formar parte integrante del contrato señalado en la Cláusula Primera, para todos los efectos legales o administrativos y por eso, igualmente obligatorio.

CLÁUSULA QUINTA: Para todos los efectos legales derivados de la presente Modificación de Contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral,

sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA SEXTA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias del mismo en digital.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de Junio del 2021. La personería de don **SERGIO IVÁN CICHERO GONZÁLEZ**, para representar legalmente a la sociedad **SERVICIOS AUDIOVISUALES SONO LIMITADA,** consta en **Copia Autorizada** del Conservador de Comercio de Concepción de fecha 11 de octubre 2023, mediante la cual certifica que: "…la presente copia es fiel de la inscripción de fojas 448 número 339 correspondiente al Registro de Comercio del año 2000, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Concepción"; en **Certificado de Vigencia**, a través del cual el Conservador de Bienes Raíces y Comercio, Archivero Judicial de Concepción, don Jorge Condeza Vaccaro, certifica que: "…al margen de la inscripción del Registro de Comercio de Concepción de la sociedad SERVICIOS AUDIOVISUALES SONO LIMITADA inscrita a fojas 448 número 339 del año 2000, no existe anotación por la cual conste que alguno de los socios haya manifestado su voluntad de poner término a dicha sociedad"; consta además, en **Certificado de Administración** que: "….la administración y uso de la razón social de la sociedad a que se refiere el certificado que precede, corresponde a don SERGIO IVAN CICHERO GONZALEZ"; ambas certificaciones fueron emitidas con fecha 21 de diciembre de 2023; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas".

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
[redacted]

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
SERGIO IVAN CICHERO GONZALEZ
2024.02.01 08:50:56 -0300

SERVICIOS AUDIOVISUALES SONO LIMITADA
RUT Nº 77.420.560-8, representada por don
SERGIO IVÁN CICHERO GONZÁLEZ, C.N.I. Nº [redacted]

República de Chile
Provincia de Linares
Alcaldía

MEMORÁNDUM N° 03

MAT.: Solicitud Modificación de Contrato Semana Parralina 2024

PARRAL, 29 de enero de 2024.-

DE: **JEFA DE RELACIONES PÚBLICAS**
OLGA LUCÍA GÁLVEZ RESTREPO

A: **DIRECTOR JURÍDICO DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL**
SR. PABLO MUÑOZ HENRÍQUEZ

En relación al Contrato firmado entre la **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y la empresa **SERVICIOS AUDIOVISUALES SONO LIMITADA**, que se adjudicó la ejecución de la Licitación Pública "**SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE LA SEMANA PARRALINA 2024", ID N° 2595-164-LQ23**, informo a usted sobre la necesidad realizar una modificación de contrato, por los motivos que se exponen a continuación:

1. A la fecha de la firma del contrato, algunos de los artistas ya estaban comprometidos con otros Festivales, por lo que se hace necesario hacer una redistribución de estos en los días que contempla la Semana Parralina y, en algunos casos, ya no contamos con disposición para ninguna de estas fechas, como sucede con los artistas **Cachureos y Kramer.**
2. Por su parte, la empresa **SERVICIOS AUDIOVISUALES SONO LIMITADA,** propone reemplazar estos dos artistas por **Willy Iturri de GIT** y **Jordan Matamala**, además de adicionar equipamiento técnico, como:
    - Torres layer en lugar de estructuras de patas de iluminación. Esto consiste en dos modernas torres de 2.57 x 10 m, que resultan menos invasivas y dan mayor seguridad al público.
    - Dos torres Layer de 5 x 2.57 m para pantallas
    - Una máquina chispa
    - Potenciar la iluminación y el audio, aumentando en luces robotizadas, cantidad de parlantes y focos.
    - Instalar pantallas con mejor resolución (3.2 milímetros).
    - Instalar un Delay de video y audio – pantalla de 4 x 3, más la infraestructura que ésta: Parlantes y estructura metálica
    - Iluminación especial en el espacio de la plaza, donde se realizará el Back Stage.
3. Que realizado un análisis, en conjunto con la Dirección de Adquisiciones, la Unidad Técnica ha logrado determinar que dicho cambio no va en detrimento de los intereses de la Municipalidad, ya que no implica la alteración del presupuesto inicial con el cual postuló el oferente.

4. De acuerdo con el Informe de Evaluación, no obstante los cambios realizados a la propuesta inicial, el primer oferente, "Servicios Audiovisuales SONO Limitada", sigue teniendo mayor calificación que el segundo oferente "Sazo Benvenuto SPA".

En tal sentido, solicito a usted una modificación de contrato, de acuerdo a la ***"CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:*** *Podrán efectuarse modificaciones al contrato en caso de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o en situaciones excepcionales, no previstas, que hagan ineludible dicha modificación. En todo caso, ninguna modificación de contrato podrá afectar la naturaleza propia del proyecto formulado.*

Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto e informada al mandante en un plazo prudente y razonable, de tal manera que no se altere la ejecución física o financiera del proyecto".

Para mayores antecedentes, incluyo la parrilla de artistas inicial y la modificada:

PARRILLA INICIAL	PARRILLA MODIFICADA
DJ Max	DJ Max
Rodamiento	Rodamiento
Diego Urrutia	Diego Urrutia
Santa Feria	Santa Feria
Zúmbale Primo	Zúmbale Primo
DJ Kota	DJ Kota
Los Inolvidables de Siempre	Los Inolvidables de Siempre
Kramer	Willy Iturri de GIT **(cambio de artista)**
Chico Trujillo	Chico Trujillo
Finalistas Festival de los Barrios	Finalistas Festival de los Barrios
Erasmo Manríquez	Erasmo Manríquez
Cachureos	Jordan Matamala **(cambio de artista)**
La Descendencia Chilena	La Descendencia Chilena
Bombo Fica	Bombo Fica

Cordialmente,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RELACIONES PÚBLICAS

OLGA LUCÍA GÁLVEZ RESTREPO
Jefa de Relaciones Públicas
Municipalidad de Parral